

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0092-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 33, literal a) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.*

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...);

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0092-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas; en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; mismo que en los artículos 20 y 21, establecen los procedimientos para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad de la DGAC, a través de Invitación Directa;

Que, los artículos 30 al 35 ibídem, establecen las disposiciones relacionadas a las construcciones y mejoras en los bienes de propiedad de la DGAC, con lugar a los procesos de arrendamiento;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, previo los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0077-R de 18 de junio de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-ABIM-2021-03 para el arrendamiento: *“BLOQUE ADMINISTRATIVO, ZONA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA, PLATAFORMA DE MANIOBRAS, BODEGA, AREA DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS DE CARGA, PARQUEADERO VEHICULAR (VEHÍCULOS PEQUEÑOS), OFICINA (PARQUEADERO) EN LAS INTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO DESTINADOS PARA ACTIVIDADES OPERACIONALES SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS”*, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 15.873,65 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, los rubros por concepto de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, conforme lo determina el Informe Económico DGAC-ABIM-2021 03, con un plazo de quince (15) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; aprobó pliegos, y designó a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, con fecha 21 de junio de 2021, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso No. PCE-DGAC-ABIM-2021-03, para el arrendamiento: *“BLOQUE ADMINISTRATIVO, ZONA DE*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0092-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

ALMACENAMIENTO DE CARGA, PLATAFORMA DE MANIOBRAS, BODEGA, AREA DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS DE CARGA, PARQUEADERO VEHICULAR (VEHÍCULOS PEQUEÑOS), OFICINA (PARQUEADERO) EN LAS INTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO DESTINADOS PARA ACTIVIDADES OPERACIONALES SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS”;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 22 de junio de 2021, la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en calidad de funcionaria designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro del mismo, no se realizaron preguntas ni aclaraciones; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por la mentada funcionaria y el Cap. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de la empresa SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2021-0159-M de 23 de junio de 2021, la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, informó a la Ing. Gina Elizabeth Yáñez Martínez, Directora Administrativa, lo siguiente: “...*me permito poner en su conocimiento el Acta No. 2 Entrega Recepción Oferta, la misma que NO FUE PRESENTADA de forma digital a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, ni física en el Edificio de la DGAC, oficina de Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento – Piso 8, por parte de la empresa SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2021-0163-M de 25 de junio de 2021, la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, en calidad de funcionaria designada para llevar adelante el proceso, remitió al Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación, el informe de resultados del proceso de arrendamiento por Invitación Directa signado con el código No. PCE-DGAC-ABIM-2021-03, recomendando en lo pertinente: “(...) *Declarar Desierto el procedimiento de ARRENDAMIENTO CASOS ESPECIALES signado con el código Nro. PCE-DGAC-ABIM-2021-03 para el arrendamiento de “BLOQUE ADMINISTRATIVO, ZONA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA, PLATAFORMA DE MANIOBRAS, BODEGA, ÁREA DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS DE CARGA, PARQUEADERO VEHICULAR (VEHÍCULOS PEQUEÑOS), OFICINA (PARQUEADERO) EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. DESTINADO DESTINADOS PARA ACTIVIDADES OPERACIONALES SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS”, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, literal “a” de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación del Estado...*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental del Memorando de la referencia, que el Ex Director General de Aviación Civil, dispuso al Ex Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...*favor analizar y proceder con la resolución correspondiente. Gracias*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Registro Oficial Nro. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó: “(...) *al señor William E. Birkett Mórtola como Director General de Aviación Civil*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 4, subnumeral 4.5 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y el Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0092-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-ABIM-2021-03, para el arrendamiento de “BLOQUE ADMINISTRATIVO, ZONA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA, PLATAFORMA DE MANIOBRAS, BODEGA, AREA DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS DE CARGA, PARQUEADERO VEHICULAR (VEHÍCULOS PEQUEÑOS), OFICINA (PARQUEADERO) EN LAS INTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO DESTINADOS PARA ACTIVIDADES OPERACIONALES SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 literal a), y su inciso segundo de la LOSNCP; así como, la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ABIM-2021-0163-M de 25 de junio de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y los demás documentos relevantes del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como de su ejecución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 4.-Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-ABIM-2021-0163-M

Anexos:

- no_habilitado0760196001624887524.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Especialista

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0092-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Doctor
Rita Mila Huilca Cobos
Directora de Secretaría General

mr/jv/ao/ra/wb